



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 028 -2022-GDU/ML

Lurín, 03 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 303-2022-SGOPu/GDU /ML de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 227-2022-SGGDAAC-SG/ML de fecha 31 de mayo de 2022, el Memorando N° 301-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 31 de mayo de 2022, , la Carta N° 011-2022-GDU/ML de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 289-2022-SGOPu/GDU/ML de 23 de mayo de 2022, el Informe N° 41-2022-MALA-SGOPu/ML de fecha 23 de mayo de 2022, respecto a la liquidación del contrato de supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversión N° 2444118**, la Carta N° 006-2022/CS W&F (Expediente 007248-2022) de fecha 26 de abril de 2022, la Carta N° 007-2022/CS W&F (Expediente 008785-2022) de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; determinando en ese sentido que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley;

Que, el artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, con fecha 18 de agosto de 2021 se emite la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL, la misma que resuelve en el punto 3 del **Artículo Primero**, la delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo establece: "(...) 2. Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respetivos procesos selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2019, mediante **Resolución Gerencial N° 017-2019-GDU/ML**, se aprobó el expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con presupuesto de ejecución de obra de S/ 11'501,190.57 (Once Millones Quinientos un Mil Ciento Noventa con 57/100 soles);

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019 se adjudicó la buena pro Licitación Pública N° 05-2019-CS/ML para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1012

CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019 se adjudicó la buena pro Concurso Publico N° 03-2019-CS/ML para la contratación de la Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";**

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019 se firma el **Contrato N° 042-2019-ML** con el **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";** por un monto que asciende a S/. 10'351,071.52 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Setenta y Uno con 52/100 soles), con un plazo de 330 días calendarios;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019 se firma el **Contrato N° 43-2019-ML** con el **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** para la Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";** por un monto que asciende a S/. 380,901.17 (Trescientos Ochenta Mil Novecientos Uno con 17/100 soles), con un plazo de 360 días calendarios;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019 se firma el **Acta de Entrega de Terreno**, suscribiendo el representante de la Municipalidad Distrital de Lurín, el Supervisor de la obra **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** y el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";**

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019 se da inicio del plazo de ejecución de obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 176° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Informe N° 006-2020-CAGN/SUPERVISIÓN-MDL, del Jefe de Supervisión Ing. Carlos Alberto Gómez Neciosup dando su respectiva conformidad de la **Valorización de Obra N° 02 - correspondiente a Enero 2020**, la misma que con fecha 07 de febrero del 2020 a través de la Carta N° 004-2020-CSW&F/MDL, supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** remite la aprobación a la Entidad;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara el Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con fecha 15 de Marzo de 2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo en su artículo 1° estableció: "(...),y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19."; el mismo que fue ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; asimismo ha sido precisado y/o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1072

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron una serie de disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Ello con la finalidad de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19, a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el mismo que dispone en su Disposición Complementaria Final: "la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.";

Que, con fecha 07 de julio de 2020, se emite la Resolución de Alcaldía N° 084-2020-ALC/ML, mediante la cual se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO**, por un plazo de Ciento Treinta y Seis (136) días calendarios;

Que, con fecha 09 de julio de 2020, se firma el **Acta de Acuerdo de Paralización de Obra y Suspensión de Plazo del Contrato de Ejecución de Obra y Supervisión de Obra** suscribiendo el representante de la Municipalidad Distrital de Lurín, el Supervisor de la obra **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** y el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO**;

Que, con fecha 09 de julio de 2020 se suscribe la **ADENDA N° 001-2020-ML** al Contrato de Ejecución de Obra N° 042-2019-ML suscrito entre la Municipalidad de Lurín y el Contratista **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO** para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA**", con **Código Único de Inversión N° 2444118**, por la Ampliación Excepcional de plazo, por el plazo Ciento Treinta y Seis (136) días calendarios;



Que, con fecha 25 de marzo de 2021, se emite el Informe N° 134-2021-SGOPu/GDU/ML, mediante el cual el subgerente de Obras Publicas solicita disponibilidad financiera para reinicio de obra y contar con los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la programación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, asciende a la suma de S/. 52,996.31 monto que corresponde a costos directos elaboración del plan COVID y gastos generales variables en cumplimiento a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;



Que, con fecha 28 de junio de 2021, se emite el Informe N° 061-2021-SGP-GPE/MDL, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto informa que No se Cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el reinicio y culminación del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA**", con **Código Único de Inversión N° 2444118**, (...);

Que, con fecha 15 de setiembre de 2021, mediante Memorándum Múltiple N° 1908-2021-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico nos pone de conocimiento lo siguiente:

- En relación del préstamo efectuado ante la Entidad Financiera BCP, por la suma de S/. 11,675,554 por el rubro 19 "RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, mediante el cual se emite la Nota N° 00303 por concepto de Crédito Suplementario para financiar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se visualiza un Presupuesto Institucional Modificado-PIM, por el monto de S/ 956,661.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), con una Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 956,659.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles).

- Así mismo, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 0135 -2021-SGP-GPE/MDL de fecha 24 de agosto del 2021 manifiesta que, contando con la aprobación del préstamo por la suma de S/ 11,657,553.05 (Once Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con 05/100 soles), y habiéndose incorporado presupuestalmente el importe de S/ 956,661.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles); se deduce que habría un saldo de S/ 10,700,892.05 (Diez Millones Setecientos Mil Ochocientos Noventa y dos con 05/100 soles), que no fueron incorporados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Lurín.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante Memorándum N° 2251-2021-GAF/ML, el Gerente de Administración y Finanzas nos informa lo siguiente:

- Mediante Informe N° 468-2021-SGT-GAF/ML, de fecha 22 de setiembre del 2021 el Sub Gerente de Tesorería señaló que tiene un monto ejecutado de S/. 1,164,627.86 (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete con 86/100 soles).
- Así mismo, informa que la Supervisión de obra tiene un monto ejecutado de S/. 101,903.43 (Ciento Un Mil Novecientos Tres con 43/100 soles)
- De igual forma señala que según consulta amigable del gasto 2020 en relación a la obra se tiene ejecutado un monto total de S/ 1,266.531 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 soles), no teniendo pendiente de giro y que el tipo financiero de la obra por rubros fue por los rubros 08 (OIM), 09 (REDRO) Y 19 (ROOC).

Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, mediante Memorándum N° 2356-2021-GAF/ML de la Gerencia de Administración y Finanzas, reitera emitir el informe técnico concerniente a la **Resolución de Contrato N° 042-2019-CS/ML;**

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante **CARTA NOTARIAL** del **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO** señala Resolvemos totalmente el Contrato de Obra N° 42-2019-ML ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por incumplimiento de obligaciones esenciales a cargo de la entidad;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, mediante Memorándum Múltiple N° 0152-2021-GAF/ML de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la **CARTA NOTARIAL** de **Resolución de Contrato N° 042-2019-CS/ML** del **CONSORCIO EJECUTOR DEPORTIVO** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante **CARTA N° 497-2021-SGOPu-GDU/ML** la Subgerencia de Obras Públicas remite el **Acta de Constatación Física e Inventario** al **CONSORCIO SUPERVISOR W&F;**

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, mediante Memorándum N° 213-2022-SGT-GAF/ML, la Subgerencia de Tesorería remite el reporte de Ejecución Financiera de la Supervisión de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADULFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el mismo que sustenta con copia fedateadas los comprobantes de pago derivados por la Subgerencia de Contabilidad y los comprobantes no encontrados se anexa impresiones por el SIAF acreditando la transferencia CCI;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1070

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** remite a la Entidad la **Carta N° 005-2022/CS W&F** (*Expediente N° 005014-2022*), adjuntando los Cálculos de la Liquidación de obra elaborados por la Supervisión, en cumplimiento al inciso 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 26 de abril de 2022, mediante **Carta N° 006-2022/CS W&F**, del **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** (*Expediente 007248-2022*), remite la Liquidación del Servicio Supervisión del **Contrato N° 046-2019-ML** en cumplimiento al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, mediante **Carta N° 007-2022/CS W&F**, del **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** (*Expediente 008785-2022*) alcanza la Valorización N° 04 de la Supervisión de la Obra correspondiente del mes de marzo (01-15) del 2020;

Que, con fecha 23 de mayo de 2022, se eleva a este despacho el Informe N° 41-2022-MALA-SGOPu/ML, mediante el cual el **Ing. Marco Antonio León Alanya** con **CIP N° 128893**, concluye lo siguiente:

- Que, el monto de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra del **Contrato N° 43-2019-ML** asciende S/. 119,054.48 (Ciento Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 48/100 soles) incluido IGV.
- Que, el Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** no presentó su informe final de Liquidación de Servicio de Consultoría dentro de los plazos establecidos, por incumplimiento de cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento y el pago en exceso por concepto de las valorizaciones.

Que, el saldo a facturar por parte del Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** asciende a la suma de S/ 45,982.39 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 39/100 soles) incluido IGV, de los cuales se tendrá que aplicar la penalidad y pago en exceso de las valorizaciones por los siguientes conceptos:

a) De las penalidades a cobrar al CONTRATISTA tenemos:

- ✓ Por la demora en la prestación de su servicio de 21 días por un monto de S/ 8,887.69 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 69/100 soles)
- ✓ Por incumplimiento de cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación por un monto de S/ 920.00 (Novecientos Veinte con 00/100 soles).

b) El pago en exceso por concepto de las valorizaciones N° 01, 02, 03 al **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** asciende a la suma de S/ 26,380.52 (Veintiséis Mil Trescientos Ochenta con 52/100 soles) incluido IGV.

- Que, después de los cobros a realizar el **SALDO** Neto a Pagar al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** la suma de S/. 9,794.18 (Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 18/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 23 de mayo de 2022, se eleva a este despacho el Informe N° 289-2022-SGOPu/GDU/ML, emitido por la Subgerencia d Obras Públicas, mediante el cual recomienda el diligenciamiento de manera notarial a **CONSORCIO SUPERVISOR W&F**, ello respecto a la Observación realizada de la Liquidación, toda vez que se encuentra conforme con lo expuesto y concluido en el Informe N° 41-2022-MALA-SGOPu/ML;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1067

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, se emite la **Carta N° 011-2022-GDU/ML**, la misma que se notificó al **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** el 25 de mayo de 2022 de **manera NOTARIAL**, adjuntándose la **Liquidación del Contrato N° 43-2019-ML**, elaborada por la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, estando a lo mencionado en el considerando precedente, se debe de indicar que la elaboración de la valorización de **Liquidación del Contrato N° 43-2019-ML** se realiza en conformidad con lo establecido en el inciso 170.2 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra dice: **"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."**; asimismo es de mencionar que la Entidad procedió a notificar la **Liquidación del Contrato N° 43-2019-ML**, la misma que ha sido efectuada dentro del plazo establecido en el mencionado articulado;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se emite el **Memorando N° 301-2022-SGOPu/GDU/ML**, mediante el cual la Subgerencia de Obras Públicas solicita información a la Subgerencia de Gestión Documentaria, Archivo y Atención al Ciudadano, respecto a la contestación de la **Carta N° 011-2022-GDU/ML**, la misma que fue notificada Notarialmente el 25 de mayo de 2022;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se emite el **Informe N° 227-2022-SGGDAAC-SG/ML**, mediante el cual la Subgerencia de Gestión Documentaria, Archivo y Atención al Ciudadano, informa a la Subgerencia de Obras Públicas que a partir del 26 de mayo hasta el 31 de mayo de 2022 **no se registra documento físico presentado a nuestra Entidad**, respecto a la contestación y/o pronunciamiento a la **Carta N° 011-2022-GDU/ML**;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas emite el **Informe N° 303-2022-SGOPu-GDU/ML**, mediante el cual informa a este despacho que **CONSORCIO SUPERVISOR W&F no ha presentado** ningún expediente a la **Carta N° 011-2022-GDU/ML** con fecha 24 de mayo de 2022;

Que, asimismo es de mencionar que notificada la **Carta N° 011-2022-GDU/ML** con fecha 25 de mayo de 2022 y al no haber formulado oposición a la Liquidación elaborada por la Subgerencia de Obras Públicas dentro de los 05 días siguientes de haberse notificado la misma, plazo que venció el 30 de mayo de 2022, se tiene por consentida, por lo que se procede a emitir la presente resolución, en concordancia con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo es de numeral 3.2.1 de las bases integrales, establece que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; asimismo, es de mencionar que esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final;

Que, con Memorandum N° 213-2022-SGT-GAF/ML, la Subgerencia de Tesorería remite el reporte de Ejecución Financiera de la Supervisión de la obra con los comprobantes de pago derivados por la subgerencia de contabilidad y los comprobantes no encontrados se anexa por el SIAF acreditados con su transferencia CCI o estado de cuenta según corresponda, el ingreso a la Cuenta de Garantía Banco de la Nación -CTA.CTE N° 0000-067008 -CTA PRINCIPAL la suma de S/.16,324.35 (Dieciséis Mil Trescientos Veinte Cuatro con 35/100 soles);

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Organización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, que aprueba la delegación de facultades resolutorias en funcionarios de la entidad edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; monto de la Liquidación del Contrato N° 43-2019-ML, de supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL GUADALFO SILVA CARBAJAL, ZONA B DEL DISTRITO DE LURÍN-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con **Código Único de Inversión N° 2444118**, efectuado por el **CONSORCIO SUPERVISOR W&F**, en los términos establecidos en el **Informe N° 289-2022-SGOPu/GDU/ML** de fecha 23 de mayo de 2022, que forma parte integrante de la presente resolución y que determina de la siguiente manera:

- Que, el monto de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra del Contrato N° 43-2019-ML asciende **S/. 119,054.48 (Ciento Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 48/100 soles)** incluido IGV.
- Que, el **Saldo a Facturar** por parte del Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** asciende a la suma de **S/ 45,982.39 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 39/100 soles)** incluido IGV.
- Que, se tendrá que aplicar las penalidades por los siguientes conceptos:
 - a) De las penalidades a cobrar al **CONTRATISTA** tenemos:
 - ✓ Por la demora en la prestación de su servicio de 21 días por un monto de **S/ 8,887.69 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 69/100 soles)**.
 - ✓ Por incumplimiento de cada una de sus obligaciones establecidas en el requerimiento de la prestación por un monto de **S/ 920.00 (Novecientos Veinte con 00/100 soles)**.
 - b) De la garantía de fiel cumplimiento a **CONSORCIO SUPERVISOR W&F**, la misma que asciende a **S/ 16,324.35 (Dieciséis Mil Trescientos Veinticuatro con 35/100 soles)**; se deberá retener las penalidades que asciende la suma de **S/ 9,807.69 (Nueve Mil Ochocientos Siete con 69/100 soles)**.
- Que, por concepto de pago en exceso de las valorizaciones N° 01, 02 y 03 al **CONSORCIO SUPERVISOR W&F** asciende a la suma de **S/ 26,380.52 (Veintiséis Mil Trescientos Ochenta con 52/100 soles)** incluido IGV. Y teniendo un saldo de la garantía de fiel cumplimiento por un monto de **S/ 6,516.66 (Seis Mil Quinientos Dieciséis con 66/100 soles)**, se deberá realizar el descuento respectivo el cual asciende la suma **S/ 19,863.86 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 86/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el abono a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación 0068 - 374227 a nombre de la Municipalidad de Lurín, por exceso de pago en las valorizaciones N° 01, 02 y 03 al **CONSORCIO SUPERVISOR W&F**, la cual asciende a la suma de **S/ 19,863.86 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 86/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente resolución y sus anexos al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR W&F**, remitiéndose copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.